



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 041 -2025-MPH/GM**

Huancayo,

22 ENE. 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

**VISTOS:**

La sentencia No. 0025-2023-5JUP/CSJJU de fecha 29 de setiembre de 2023, Sentencia de Vista No. 004-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, resolución No. 01 de fecha 02 de mayo de 2024 se tiene por ejecutoriada la sentencia contenida en la resolución No. 07 de fecha 29 de setiembre de 2023; e informe legal No. 059-2025-MPH/GAJ; y:

**CONSIDERANDO:**

Se tiene como antecedente que, mediante sentencia No. 0025-2023-5JUP/CSJJU de fecha 29 de setiembre de 2023 se emitió el fallo encontrando responsables penalmente a los acusados Ángel Alfonso Bogatich Romero como autor y Rodolfo Gavino Martínez Galarza, como cómplices por la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión agravada previsto y sancionado en el artículo 384 segundo párrafo del Código Penal Peruano en agravio del Estado Peruano. En consecuencia, se les impone seis años de pena privativa de libertad la misma que se computará desde su ingreso al centro penitenciario de Huancayo; sentencia que fue confirmada mediante Sentencia de Vista No. 004-2024 de fecha 18 de marzo de 2024 Asimismo, con resolución No. 01 de fecha 02 de mayo de 2024 se tiene por ejecutoriada la sentencia contenida en la resolución No. 07 de fecha 29 de setiembre de 2023.

Con memorando No. 2153-2024-MPH/PPM de fecha 26 de diciembre de 2024 el Procurador Público Municipal remite y hace suyo el informe No. 59-2024-RNMCY que concluye que se habría dado inicio a la ejecución de la sentencia contenida en la resolución No. 07 de fecha 29 de setiembre de 2023.

Que, el artículo 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante, TUO de la LPCL, establece como causas justas de despido relacionadas con la conducta del servidor: i) la comisión de falta grave, ii) la condena penal por delito doloso, y iii) la inhabilitación del trabajador.

Que, el artículo 27 del TUO de la LPCL establece que la sanción de despido interpuesta al servidor por la comisión de un delito doloso se producirá al quedar firme la sentencia condenatoria y cuando el empleador conozca de tal hecho, salvo que este haya conocido del hecho punible antes de contratar al trabajador.

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo tomó conocimiento de la sentencia condenatoria por delito doloso recaída contra el servidor Angel Alfonso Bogatich Romero, contratado bajo el régimen laboral del Dec. Leg. 728, correspondiendo realizarse las acciones administrativas y diligencias necesarias que correspondan a efectos de proceder con la desvinculación laboral, teniendo en consideración el régimen laboral al que pertenece.

Que, conforme se aprecia de la sentencia de fecha 29 de setiembre de 2023, confirmada mediante Sentencia de Vista No. 004-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, se condenó al Sr. Angel Alfonso Bogatich Romero por la comisión del delito contra la Administración Pública – colusión – sentencia que ha quedado firme, encontrándose en consecuencia acreditada objetivamente la causal de despido laboral; por lo que corresponde emitir el acto administrativo respectivo.

Por estas consideraciones conferidas por el Resolución de Alcaldía No. 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con **DESPIDO** al servidor obrero comprendido en el régimen laboral del Dec. Leg. 728, Sr. Angel Alfonso Bogatich Romero, por la configuración de la causal de condena penal por delito doloso,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

establecida en el literal b) del artículo 24 del TUO del Dec. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en consecuencia, se extinga su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDÉNESE** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo cumpla con inscribir la sanción impuesta en el Registro Nacional de Destitución y Despido, consentida o ejecutoriada que fuera la resolución respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDÉNESE** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo cumpla con adoptar las acciones para el reconocimiento y pago de los beneficios laborales que asistieran al servidor, dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** al servidor en el domicilio que registra ante la RENIEC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. *Josephine T. Meza León*  
GERENTE MUNICIPAL